

## RESOLUCIÓN No. 935 del 17 de diciembre de 2020

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano relacionada con el inmueble localizado en la Calle 12B No. 1-30, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Arquitectónica mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Concordia, UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

### LA DIRECCION DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 037 de 2017, el Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la Resolución 332 del 17 de julio de 2020 emitidas por la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- para el ejercicio de la facultad de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural del ámbito Distrital que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC), le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural como de los comportamientos que afectan la integridad urbanística de los inmuebles declarados como como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Artículo 198 en concordancia con el Artículo 214 del CNSCC, debiendo adoptar las medidas que correspondan, aplicando el procedimiento establecido en la parte primera de la Ley 1437 del 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Que mediante el radicado No. 20187100038572 del 17 de abril de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC solicitó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte ejercer las acciones de control urbano en el inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 1-30 a efectos de

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN No. 935 del 17 de diciembre de 2020

adoptar las medidas correctivas y/o sancionatorias a que haya lugar, según las aparentes obras ilegales denunciadas por un ciudadano, aportando el informe técnico resultado de la vista de inspección realizada por dicha entidad, el 23 de marzo de 2018.

De acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural del ámbito distrital, la SDCRD creó el expediente No. 201831011000100074E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

- Oficio dirigido a la Personería Local de La Candelaria en cumplimiento al artículo 226 de la Ley 1801 de 2016 para que se haga parte dentro de la actuación administrativa.
- Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAEUD con CHIP No. AAA0030JZKC.
- Certificado de Registro inmobiliario No. 050C00642930, donde se reporta la propiedad a nombre de Carlos Alberto y Ana Lucia Duque Cerón y Ana Tulio Cerón de Duque.
- Consulta de la norma urbana y usos permitidos del inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 1-30 efectuada en el aplicativo SINUPOT, según consta en el radicado No. 201833100244253 del 18 de diciembre de 2020.
- Ficha de valoración individual del inmueble de la Calle 12 B No. 1-30, radicado No. 20183100140833 del 26 de julio de 2018.
- Programación de visita de inspección al inmueble de la Calle 12 B No. 1-30 según consta en el radicado No. 20183100085931 del 17 de octubre de 2018.
- Acta de visita de inspección realizada el 26 de octubre de 2019 según radicado No. 20183100203213 del 26 de octubre de 2020.

Que mediante el radicado No. 20183100220313 del 12 de noviembre de 2018 se presentó el informe técnico derivado de la visita efectuada al inmueble por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en donde se destaca lo siguiente:

*“(...) Se evidencia que se realizaron obras menores y reparaciones locativas, por la calidad del material y el estado de conservación del espacio al que se tuvo acceso (...)”*

Que mediante el radicado No. 20183100104981 del 19 de diciembre de 2018, se solicitó ante la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las acciones correspondientes de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 en relación con el uso del suelo dado al inmueble ubicado en la Calle 12 B No. 1-30, para tal fin se envió una copia del expediente

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 2 de 6

## RESOLUCIÓN No. 935 del 17 de diciembre de 2020

201831011000100074E, obteniendo respuesta de la apertura de investigación por actividad económica según consta en el radicado No. 2020710005052 del 17 de enero de 2020.

Que mediante el radicado No. 20203100038061 del 7 de mayo de 2020 la Secretaría solicitó ante el IDPC, informar si para el inmueble de la Calle 12 B No. 1-30 se ha adelantado algún trámite o si se ha expedido concepto técnico y/o acto administrativo relacionado con el inmueble.

Que a través del radicado 2020 el IDPC informó que para el inmueble de la Calle 12 B No. 1-30 mediante el radicado No. 20185110020842 del 7 de marzo de 2018 se informó de las intervenciones mínimas realizadas en el inmueble, con el radicado 20185110030212 del 6 de abril de 2018 recibió solicitud de reparaciones locativas. El 21 de junio de 2018 el IDPC profirió la Resolución 388 de 2018 por el cual aprobó intervenciones de reparaciones locativas consistentes en realizar mantenimiento y actualización de las redes hidrosanitarias y eléctricas.

Con posterioridad se evidencia que el propietario del inmueble informó al IDPC de las obras mínimas relacionadas con reparaciones de techo, cielorrasos, resane de paredes y aplicación de pintura al interior, así como las reparaciones generales en cocina y baños.

Luego con el radicado 20195110069972 el 20 de septiembre de 2020 el propietario del inmueble solicitó al IDPC el permiso para pintar fachada, puertas y ventanas del inmueble y dicha entidad dio respuesta al interesado informando que se da por enterado de las intervenciones mínimas a realizar.

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72 señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto, las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, así como de sus colindantes y debe vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 3 de 6

## RESOLUCIÓN No. 935 del 17 de diciembre de 2020

necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

De conformidad con los hechos descritos anteriormente, se dio apertura al expediente 201831011000100074E, relacionado con el inmueble localizado en la Calle 12B No. 1-30, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría B- Conservación Arquitectónica mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Concordia, UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.

En el desarrollo de las funciones de Autoridad Especial de Policía, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la práctica de una visita de inspección cuyo resultado quedo evidenciado en el informe técnico presentado a través del radicado No. 20183100220313 del 12 de noviembre de 2018, en el que se indicó que se realizaron obras menores y reparaciones locativas en el inmueble, sin embargo, la Secretaría consultó ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las posibles aprobaciones para el inmueble, estableciendo que el IDPC ha tenido conocimiento de las obras mínimas que se han venido ejecutando en el inmueble y en cuanto a las reparaciones locativas, el Instituto las aprobó mediante la Resolución 388 de 2018.

Efectuado el análisis y valoración de los elementos probatorios relacionados anteriormente, se ordena el archivo de las diligencias, dado que no existe mérito para continuar con la presente actuación administrativa.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la presente actuación administrativa relacionada con el inmueble ubicado en la Calle 12B No. 1-30, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría B- Conservación Arquitectónica mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, barrio La Concordia, UPZ 94 La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., conforme al acervo probatorio que obra en el presente expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la Entidad, que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, proceda a ARCHIVAR la actuación y se

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 4 de 6

## RESOLUCIÓN No. 935 del 17 de diciembre de 2020

incluya copia de este acto administrativo al expediente No. 201831011000100074E, respecto del inmueble ubicado en Calle 12B No. 1-30.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad COMUNICAR a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a la señora Angela Quiroga, Alcaldesa Local de La Candelaria al correo electrónico [alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co) y a Roberto José Fuentes Fernández, Personero Delegado para asuntos de educación, Cultura, Recreación y Deporte al correo [institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co) del contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la Entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a los señores Carlos Alberto y Ana Lucía Duque Cerón y Ana Tulio Cerón de Duque del contenido de la presente Resolución en la Calle 12B No. 1-30.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2020

**LILIANA GONZÁLEZ JINETE**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: : Margarita Villalba Leiton  
Revisó : Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó : Nathalia Bonilla Maldonado

### Documento 20203100276883 firmado electrónicamente por:

**Nathalia María Bonilla Maldonado**, Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-12-2020 10:36:46

**Sandra Liliana Ruiz Gutierrez**, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 15-12-2020 17:00:47

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No. 935 del 17 de diciembre de 2020**

**Maria Margarita Villalba Leiton**, contratista, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 16-12-2020 10:26:32

**Jacqueline González Caro**, Profesional Especializado (e) numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 17-12-2020 15:52:58

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 17-12-2020 09:00:06



bc1a1a5d87c0df63a9e67f59ac05c89e5657e339875704fe8292c8671fefc8b8